
RESOLUCIÓN DEFINITIVA
EXPEDIENTE 2020-0304-TRA-PI

QUALFON

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE SERVICIOS:

QUALFON, S.C., APELANTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2019-9269)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0754-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con diecisiete minutos del veinte de noviembre de dos mil veinte.

Recurso de apelación interpuesto por la abogada Guiselle Reuben Hatounian, vecina de Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, cédula de identidad 11055703, en su condición de apoderada especial de la empresa **QUALFON, S.C.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de México, con domicilio en 13700 Oakland Ave. Highland Park, Michigan, Estados Unidos 48203, en contra de la resolución final emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:22:08 horas del 20 de abril de 2020.

Redacta la jueza Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 8 de octubre de 2019, la abogada Guiselle Reuben Hatounian, en su condición de apoderada especial de la empresa **QUALFON, S.C.**, solicitó ante el Registro de la Propiedad Industrial, la inscripción del signo

QUALFON

, como marca de servicios, en clase 35 de la nomenclatura internacional.

Mediante resolución final de las 08:22:08 horas del 20 de abril de 2020, el Registro de la Propiedad Industrial, resolvió de conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de

QUALFON

Marcas y otros Signos Distintivos, denegar la inscripción de la marca **QUALFON**, porque del cotejo que realizó del signo solicitado que busca proteger en clase 35 de la nomenclatura internacional: “brindar servicios para terceros de atención al cliente en la naturaleza de proporcionar agentes y representantes para manejar las consultas de los clientes, pedidos y problemas en los campos de banca, telemarketing, comercialización general, soporte tecnológico, asuntos de ventas, servicios de cobro y autorización de crédito, solicitudes de información, y encuestas telefónicas de cualquier tipo de necesidad comercial, servicio al cliente en la naturaleza de proporcionar soporte de venta para otros, a saber, servicios de cumplimiento de pedido en la naturaleza de confirmar y completar pedidos de clientes y gestión de devoluciones en la naturaleza de recibir, procesar y manejar devoluciones de mercancías, gestión de bases de datos informatizadas, servicios de gestión y consulta de negocios relacionados con la distribución de productos y consultoría de gestión empresarial con relación a estrategia, marketing, ventas, operación, particularmente especializada en el uso de análisis y modelos estadísticos para la compresión y predicción de consumidores, empresas y tendencias y acciones del mercado, servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación empresarial, gestión empresarial, organización empresarial, marketing y análisis de clientes, prestación de servicios de oficina para terceros en la naturaleza de la creación de bases de datos y entrada de datos, a saber, recopilación y compilación de información en bases de datos informáticas en el campo de la banca, telemercadeo, comercialización general, soporte tecnológico, asuntos de venta, servicios de recopilación y autorización de crédito, solicitudes de información y encuestas telefónicas de



cualquier tipo de necesidad comercial”, y el signo el inscrito , propiedad de la empresa **TELEFONICA DE PROMOCIONES DE SAN JOSE, S.A.**, registro **211825**, clase 35 de la nomenclatura internacional, que protege: “publicidad, dirección de negocios de administración de negocios, trabajos de oficina, especialmente asistencia en la administración comercial o industrial, administración de archivos informáticos, adquisición de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial), agencias de colocación, agencias de empleo, agencias de información comercial, análisis del precio costo, asesoría para la organización y dirección de negocios, asistencia en la dirección de negocios, asistencia en la dirección o administración comercial o industrial, auditoría, búsqueda de información en archivos de computadora para terceros, búsqueda e investigación de mercados, comercialización de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial), compilación de información en bases de datos de computadora, compra venta de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial), sistematización de información en bases de datos de computadora, consultoría, para la organización y dirección de negocios , consultoría profesional de negocios, consultoría sobre la administración de personal, consultoría profesional de negocios, consultoría sobre la administración de personal, consultoría sobre la dirección de negocios, consultoría sobre la organización de negocios, contratación o reclutamiento de personal, encuestas, información estadística, estimación o valuación de negocios, estudios de mercado, evaluación psicológica para la selección de personal, organización de exhibiciones con fines comerciales o de publicidad, expertos en eficiencia, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, información de negocios, información estadística, elaboración informativa (servicios de síntesis), informe sobre negocios, investigación de mercados, investigación de negocios, sondeos de opinión, previsiones económicas, promoción de ventas para terceros, proyecciones económicas, relaciones públicas, servicios de reubicación para empresas o negocios”; determinó que desde el punto de vista gráfico y fonético la propuesta **QUALFON** y la marca inscrita

QUALFON son iguales, la pedida contiene a la inscrita. Respecto a los servicios que pretende proteger la solicitada y los protegidos por la inscrita, se encuentra dentro de la misma clase 35 siendo que éstos son iguales, similares y otros están estrechamente relacionados, por lo que ambos signos no pueden coexistir en el mercado pues existe un evidente riesgo de confusión para los consumidores de este tipo de servicios.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante apeló la resolución indicada líneas arriba, no expresando agravios en primera instancia, como tampoco lo hizo una vez concedida la audiencia de ley por este Tribunal.

SEGUNDO. Una vez analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

TERCERO. A pesar de que la representación de la empresa solicitante apeló la resolución final mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 7 de mayo 2020, tanto dentro de la interposición de ese recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días conferida por este Tribunal, según resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil veinte, se omitió expresar agravios.

Cabe indicar por parte de este Tribunal, que el fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto, sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Tribunal de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o de expresión de agravios posterior a la audiencia

dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar los agravios, es decir, las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto por el Registro.

No obstante, en cumplimiento del principio de legalidad que informa esta materia y dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, la cual le compele conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia. Se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan la denegatoria de la solicitud de inscripción de la marca de

QUALFON

servicios “ ”, en clase 35 de la nomenclatura internacional.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar**, el recurso de apelación planteado por la abogada Guiselle Reuben Hatounian, en su condición de apoderada especial de la empresa **QUALFON, S.C.**, en contra de la resolución final emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:22:08 horas del 20 de abril de 2020, la que en este acto se

QUALFON

confirma, denegándose la solicitud de inscripción de la marca de servicios , en clase 35 de la nomenclatura internacional. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley 8039 y 29 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo 35456-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros

que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

Ivd/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHOS DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR UN TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33

Tribunal Registral Administrativo

Zapote, 25 metros norte de Plaza el Castillo. Tel: (506) 4060-2700

Fax: (506) 2253-4292. Apartado Postal 84-2010, Zapote, Costa Rica.

Correo electrónico: info@tra.go.cr / www.tra.go.cr